



Delitos a través de medios electrónicos

El incremento en el uso de las tarjetas de crédito y del comercio online, ha ocasionado también un incremento en los delitos a través de medios electrónicos.

Hoy en día, es posible realizar compras a través de la web, tan sólo digitando la información de la tarjeta de crédito, esto es: nombre completo,



número de tarjeta, fecha de vencimiento y código de seguridad; sin controlar, de ningún modo, la identidad de quien efectivamente realiza la transacción.

Quienes están dispuestos a cometer ilícitos en medios electrónicos, les basta con copiar los datos de una tarjeta, o simplemente tomar una fotografía, para posteriormente llevar a cabo su cometido.

Enviar la información de la tarjeta vía email o telefónica a un hotel, entregar la tarjeta a un mozo/a en un restaurante, a un pistero en la estación de servicio, o a un vendedor/a en una tienda, para que pasen la tarjeta por un post que se encuentra fuera de nuestra vista, son entre otras, situaciones propicias para que se apropien de los datos y los utilicen en forma indebida.

El caso

Un cliente constató, al recibir el estado de cuenta de su tarjeta de crédito, que se habían hecho decenas de compras que no le pertenecían. Se tomaron acciones inmediatas:

1. Frente al Banco: se realizó denuncia de desconocimiento de compras ante el banco proveedor de la tarjeta.

2. Denuncia penal por estafa y apropiación indebida.

Investigación: previo a la denuncia penal, se realizó una tarea de investigación, consistente en indagar acerca de las compras realizadas con la tarjeta en los locales comerciales involucrados, con el fin de conocer la modalidad de la maniobra y obtener información acerca de la persona.

Se constató, que todas las transacciones habían sido realizadas a través de diferentes páginas web. Gozando de la impunidad que se logra en este medio, la infractora realizó compras en tiendas de electrónica, de vestimenta, de autopartes, de celulares, supermercados, casas de comidas, entre otras y solicitaba el envío por encomienda, utilizando un nombre ficticio, tratando de evadir su verdadera identidad.

A raíz de un número telefónico proporcionado por la parte infractora, se logró conocer su identidad y con ello su domicilio e información personal sobre su círculo íntimo, trabajo, y demás.

Denuncia Penal

Con la evidencia obtenida, se presentó la denuncia correspondiente en la división de Investigaciones de Zona II en Montevideo, quien derivó el caso a la Jefatura de Maldonado, competente para la investigación del caso. Dada cuenta a la Fiscalía Letrada correspondiente, se inició la investigación formal con el fin de recabar la evidencia y determinar las acciones a seguir.

Concluida la investigación Policial, se dispuso la orden de allanamiento y detención de la infractora. En Sede Policial y luego Fiscal, la parte infractora, quien ya poseía antecedentes por el mismo delito, reconoció los hechos y se mostró dispuesta a reintegrar la suma de dinero gastada indebidamente a la víctima. Lo que se efectivizó mediante acuerdo fundado en los artículos 394 y 395 del Código del Proceso Penal.

Sin perjuicio del acuerdo, se fijó audiencia de formali-

Código Penal

Artículo 351 (Apropiación indebida):

"El que se apropiare, convirtiéndolo en su provecho o en el de un tercero, dinero u otra cosa mueble, que le hubiera sido confiado o entregada por cualquier título que importare obligación de restituirla o de hacer un uso determinado de ella, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

Artículo 394: "El acuerdo reparatorio procederá en los siguientes casos: a) delitos culposos; b) delitos castigados con pena de multa; c) delitos de lesiones personales y delitos de lesiones graves cuando provoquen una incapacidad para atender las ocupaciones ordinarias por un término superior a veinte días y no pongan en peligro la vida de la persona ofendida; d) delitos de contenido patrimonial; e) delitos perseguibles a instancia de parte, excepto delitos contra la libertad sexual..."

Artículo 395: "El Ministerio Público debe instruir a las partes involucradas en el delito sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo reparatorio, cuando en el caso concreto se dieran las condiciones para su procedencia Las partes pueden llegar al acuerdo reparatorio material o simbólico a través de mediación o conciliación. Una vez alcanzado el acuerdo el tribunal controlará en audiencia que la víctima y el indagado hayan prestado su consentimiento en forma libre y voluntaria y que hayan sido debidamente instruidos del alcance del instituto y de las obligaciones que ello implica. Si el juez entendiere que no se dan los requisitos anteriores o los supuestos del artículo anterior, podrá negar de oficio o a petición del Ministerio Público la homologación del acuerdo. Esta resolución será apelable con efecto suspensivo."

zación en la cual la Fiscalía solicitó la imputación de la parte infractora por la comisión de un delito de apropiación indebida cuyo proceso se está tramitando ante el Juzgado Letrado competente.

Conclusiones

Si bien este tipo de casos se repiten a diario, no todos tienen un final deseable para la víctima. Las razones son variadas, porque el monto no es significativo y la víctima no está dispuesta a denunciar y seguir un proceso, o porque la policía no tiene la capacidad investigativa para tratar delitos menores o porque no se logra obtener toda la evidencia para iniciar el proceso penal.

Lo cierto es que los usuarios de tarjetas de crédito están permanentemente expuestos a este tipo de inseguridad y quizás se debería de ir estudiando e implementando algún elemento adicional para controlar las transacciones online. Es usual que algunos proveedores nieguen las compras en determinados países, o llaman al propietario de la tarjeta previo a autorizar una transacción por un monto de dinero importante, pero no están contempladas las compras de bajo o mediano monto, que, realizadas frecuentemente, pueden perjudicar y mucho a los usuarios.

CONSEJOS

- No divulgar o compartir información sobre los datos de las tarjetas de créditos. Estar atentos a las transacciones que se realizan fuera de la vista del titular.
- Denunciar al Banco inmediatamente a constatarse el extravío de la tarjeta o se tenga sospecha de la apropiación indebida de la información que contiene la misma.
- ▶ Investigación en los lugares donde se realizaron las compras sospechadas para recabar información.
- Denuncia penal.

por:



Dra. Anabel Frachia Socia afrachia@cmlawyers.com.uy